

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00069

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Banco de Occidente S. A.** y en contra de **Lina Alejandra Bejarano Bonilla** por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré del 21 de mayo de 2019:

- 1.1) \$62'181.036,23 por concepto del capital.
- 1.2) \$6'554.565,33 correspondiente a intereses de plazo.
- 1.3) \$2'210.198,17 correspondiente a réditos de mora.

1.4) Por los intereses comerciales moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1 liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 29 de enero de 2021 y hasta que se realice el pago total de cada obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Julián Zarate Gómez, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **25 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 042**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8782c9ece70d18aa166555d052c22a21d227bf188b09a553651db10a4917cf23**
Documento generado en 24/03/2021 02:56:52 PM